



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00025-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU

San Isidro, 05 de Setiembre de 2024

VISTOS:

Los Memorandos N° D00132-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1 y N° D00206-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1 de la Unidad de Administración; los Informes N° D00083-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4 y N° D00165-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4 de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° D00037-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.5 de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática; el Informe N° D00058-2024/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos, ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, define que en el requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras «o equivalente» a continuación de dicha referencia;

Que, por su parte, el numeral 6.1 de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada «Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular» define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la citada Directiva, prescribe que cuando el área usuaria considere inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con fecha 21 de agosto de 2024, la Subunidad de Administración Documentación e Informática, en el Informe N° D00037-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.5 remite a la Unidad de Administración el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software y el Informe Técnico para la estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU, requiriendo además que, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial emita opinión para luego ser remitida a la Unidad de Asesoría Legal para la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la estandarización, conforme a lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección Ejecutiva



Firmado digitalmente por LIZA
QUISPE Enrique Salvador FAU
20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2024 08:53:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 21 de Agosto del 2024

INFORME N° D00037-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.5

A: **NESTOR SALDAÑA CAMPOS**
RESPONSABLE DE UA - UNIDAD DE ADMINISTRACION

Asunto: Estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU

Referencia: INFORME N° D00005-2024-VMCS-PNSU-0.4.1.5-POS

Me dirijo a usted, en relación al documento de referencia mediante el cual el Analista en Mesa de Ayuda recomienda la estandarización del software **S10 PRESUPUESTOS ERP**. para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU.

Al respecto, se han elaborado los informes de referencia conforme señala la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en ese sentido, el suscrito hace suyo los informes, y solicita trasladar el presente documento a la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para que emita opinión, y posteriormente a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral que apruebe la estandarización de software.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
ENRIQUE SALVADOR LIZA QUISPE
COORDINADOR DE UA - SUBUNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA E
INFORMATICA
UA - SUBUNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA E INFORMATICA



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Dirección Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"



Firmado digitalmente por OSCANOA
SANCHEZ Peter Yoel FAU
2024/08/20 18:54:33
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2024 18:54:33 -05:00

San Isidro, 20 de Agosto del 2024

INFORME N° D00005-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.5-POS

A : ENRIQUE SALVADOR LIZA QUISPE
Coordinador (e) de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática

ASUNTO : Estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU.

ANEXO :

- Informe técnico previo de evaluación.
- Términos de estandarización de licenciamiento de software.

FECHA : Lima, 20 de agosto del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar sobre la necesidad de realizar la estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU.

I. ANTECEDENTES

Adquisición de software de presupuesto y control de Obras - Orden de compra 199-2013, requerido mediante el memorando N° 938-2013 VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1

II. ANÁLISIS

Mediante un informe técnico previo de evaluación de software generador de costos y presupuesto, se realizó la evaluación y análisis de dos marcas.

III. CONCLUSIONES

De lo anterior se concluye que para adquirir una solución de software de presupuesto y metrado de obras, es necesario tener la estandarización del **S10 PRESUPUESTOS - ERP**.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda gestionar la estandarización del **S10 PRESUPUESTOS - ERP** a fin de:

- Brindar una adecuada compatibilidad con el equipamiento preexistente con que cuenta la entidad.
- Si se prescinde del requerimiento, la información con la que cuenta la entidad deberá ser leída y modificada por diferentes softwares, los cuales no aseguran la plena integridad y calidad de dicho material, así como un costo adicional en migración y capacitación. Además, el software **S10 PRESUPUESTOS - ERP** es de amplio uso en la institución del Estado y empresas privadas, lo que facilita el intercambio de archivos.

Por lo expuesto, se solicita derivar el presente documento a quien corresponda para la aprobación de la estandarización del software indicado. Es todo cuando tengo que informar a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
PETER YOEL OSCANOA SANCHEZ

UA - SUBUNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA E INFORMATICA

Que, con fecha 22 de agosto de 2024, la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite el Informe N° D00083-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4, que contiene la opinión técnica, respecto al proceso de estandarización, señalando entre otras consideraciones lo siguiente:

III. ANÁLISIS:

- 3.1 En principio, se tiene que, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen

o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

- 3.2 Asimismo, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento, establece lo siguiente:

"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia."

- 3.3 Bajo ese contexto, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", establece lo siguiente:

"La estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes."

- 3.4 Sobre ello, el numeral 7.2 de la acotada Directiva, establece que, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinaria, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operativa o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

3.5 Asimismo, el numeral 7.3 de la misma Directiva, establece que, cuando el área usuaria considere inevitable definir el requerimiento habiendo referencia, entre otros, a marcas, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo:

- a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.
- b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.
- d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.
- f) La fecha de elaboración del informe técnico.

3.6 Además, en su numeral 7.4, dispone que, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el *Titular de la Entidad*, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

3.7 Ahora bien, de la revisión de los informes remitidos por la Subunidad de Administración Documentaria e Informática, en su calidad de área usuaria, para la ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE DE PRESUPUESTO Y METRADO DE OBRAS PARA LOS DIFERENTES

PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PNSU, se advierte que emitió el Informe Técnico Previo de Evaluación Software de Presupuestos y Metrado de Obras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de fecha 20 de agosto de 2024, elaborado por el señor Peter Yoel Oscanoa Sánchez, Analista en Redes y Seguridad Informática y aprobado por el Coordinador (e) de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática de la Entidad.

Se verificó también que, en dicho informe se ha previsto los requisitos mínimos establecidos en RM 139-2004-PCM "Guía Técnica sobre Evaluación de Software en la Administración Pública, así como, los requisitos exigidos por el PNSU, fijando como alternativas de evaluación los siguientes software: 1) **S10 Presupuesto - EPR** y 2) **Construcsoft**, sobre las cuales se realizó las comparaciones técnicas teniendo en cuenta características sobre la calidad interna, externa y atributos de uso, según el siguiente detalle:

	Puntaje Máximo	S10 Presupuesto ERP	ConstrucSoft
MÉTRICAS INTERNOS	62	60	58
Soporte para sistemas operativos 7/8/10	5	5	4
Consolidar información de obras.	3	3	3
Trabaja en cualquier moneda.	3	3	3
Presupuestos en doble moneda.	3	3	3
Control de límite de usuarios.	3	3	3
Diferentes Jornadas por presupuesto.	3	3	3
Trabajo con decimales de 0 a 4.	3	3	3
Análisis de costos tipo MTC.	3	3	3
Capacidad de almacenar, planos, especificaciones técnicas, etc. por presupuesto.	3	3	3
Hoja de presupuestos en forma de árbol	3	3	3
Presentación de presupuestos / Análisis de Costos Consolidado de recursos unitarios.	3	3	3
Títulos (hasta 20 niveles). Generación Automática de ítems	3	3	3
Edición de Hoja, copiar, cortar, pegar, desplazar.	3	3	3
Cálculo analítico de gastos generales y cálculo de forma polinómica.	3	3	2
Banco General de Precios. (edición de precios entre presupuestos, factores de precios).	3	3	2

Diseño de cabecera de reportes.	3	3	3
Presupuesto descompuesto. Índice de precios unificados	3	2	2
Planeamiento del presupuesto valorizado por periodos, plan de utilización de recursos.	3	2	3
Exporta los reportes a la hoja de cálculo.	3	3	3
Importar y análisis metrados en hojas de cálculo	3	3	3
MÉTRICAS EXTERNOS	13	13	11
Soporte Local, vía teléfono o correo electrónico	5	5	4
Capacidad de adaptarse a cambios o mejora de nuevas versiones	4	4	3
Contar con herramientas de auto-ayuda o tutoriales	4	4	4
MÉTRICAS DE USO	25	25	22
Interfaz gráfica de usuario en español y amigables.	5	5	5
Posee recursos y opciones fácil ubicación	5	5	5
Realiza procesos de gran cantidad	5	5	4
Permite gestionar los archivos de modo seguro, cuenta la opción de respaldo información almacenada	5	5	4
Confianza del usuario hacia el software.	5	5	4
PUNTAJE TOTAL	100	98	91

3.8 Asimismo, se realizó el análisis de costo beneficio, cuyo costo referencial depende de la marca del producto. Los precios indicados en el siguiente cuadro fueron obtenidos de las páginas web de los representantes y por cotizaciones realizadas por las marcas.

	S10 Presupuesto - EPR	Construcsoft
Precio de licencias	S/. 4 176.00	S/. 2 656.00

3.9 En ese sentido, considerando el Informe Técnico Previo de Evaluación Software de Presupuestos y Metrado de Obras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Subunidad de Administración Documentación e Informática, en su calidad de área usuaria, remitió el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PRESUPUESTO Y METRADOS DE OBRA PARA EL PNSU, de fecha 20 de agosto del 2024, el cual ha desarrollado los requisitos previstos en la Directiva para la aprobación de estandarización, conforme al detalle siguiente:

A) DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE PREEXISTENTE

El área usuaria ha descrito que el PNSU cuenta con cinco (05) licencias de software Presupuesto S10 - ERP, las cuales se utilizan en su totalidad, sin embargo, la necesidad de adquirir más licencias es imprescindible debido a la exigencia en cumplir con los objetivos de los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU.

El Programa cuenta con una infraestructura integral preexistente la que consta de una base de datos digitales en forma de *MDF, el cual es constantemente consultado y es la base para continuar los Proyectos de infraestructura, además de servir de consulta y guía para los nuevos proyectos operativos que están en ejecución. Los archivos digitales que componen la base de datos preexistente han sido elaborados con Presupuesto S10 ERP.

B) DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Según lo descrito por el área usuaria se requiere la adquisición licencias de software para presupuestos y metrados de obras - Presupuesto S10 - ERP para los equipos informáticos que posee el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con la finalidad de cubrir los requerimientos institucionales, conforme al detalle siguiente:

Nro	DESCRIPCIÓN	Marca	Cantidad
1	Adquisición de licenciamiento de Software presupuestos y metrados de obras	Presupuesto S10 - ERP	2

C) USO O APLICACIÓN DEL BIENE REQUERIDO

El área usuaria ha señalado que el producto solicitado forma parte de las licencias con las que cuenta actualmente la Entidad, al adquirirla permitirá garantizar la continuidad, compatibilidad, funcionalidad y operatividad con los expedientes técnicos trabajados, elaborados y/o revisados por parte del personal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU.

En ese sentido, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, está orientado a garantizar la continuidad operativa de la plataforma de infraestructura tecnológica de red del PNSU, la cual soporta los servicios que operan con el software y firmware propietario de Cisco.

D) JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

El área usuaria, ha señalado la justificación de la estandarización en el punto 10 del Informe, describiendo objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización señalados en el numeral 7.1 de la Directiva para la aprobación de estandarización, y la incidencia financiera en la que incurrirá la Entidad por un total de S/ 8, 000.00 (Ocho mil 00/100 Soles), el precio indicado es con referencia a la adquisición vigente.

E) PERIODO DE VIGENCIA DE ESTANDARIZACIÓN

El área usuaria, ha señalado que el periodo de vigencia de la estandarización debe ser por el periodo de tres (03) años.

F) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN Y JEFE DEL AREA USUARIA.

El nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación técnica que sustentan la elaboración del INFORME TÉCNICO PARA ESTANDARIZACIÓN y el jefe del área usuaria, son el siguiente personal:

- PETER YOEL OSCANOVA SÁNCHEZ - ANALISTA EN REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.
- ENRIQUE SALVADOR LIZA QUISPE - COORDINADORA (E) DE LA SUBUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA E INFORMATICA.

G) FECHA DE ELABORACIÓN.

20 de agosto del 2024.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Por las consideraciones expuestas y considerando la concurrencia de los presupuestos legales determinados en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", corresponde que el Titular de la Entidad apruebe la "ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE DE PRESUPUESTO Y METRADO DE OBRAS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PNSU" por el periodo de tres (03) años.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Finalmente se remite a vuestro despacho el informe de la referencia a) al que otorgo mi conformidad para que en el ámbito de sus competencias remita a la Unidad de Asesoría Legal para su opinión legal sobre la procedencia de la estandarización requerida por la Subunidad de Administración Documentación e Informática, para la emisión del acto resolutivo.

Que, con fecha 23 de agosto de 2024, la Unidad de Administración en el Memorando N° D00132-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1, remite a la Unidad de Asesoría Legal la solicitud de la Subunidad de Administración Documentación e Informática, para la gestión del proceso de estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU, remitiendo para la tal efecto, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software y el Informe Técnico de Estandarización para el trámite correspondiente;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad de Asesoría Legal, el Memorando N° D00206-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1, en el cual aclara el cargo del servidor en el informe de estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU, indicando dicho informe lo siguiente:

Sobre el particular, es preciso señalar la aclaración respecto al cargo del servidor del área usuaria consignado en el Informe N° D00083-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4 y el Informe N° 062-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/Lacosta de acuerdo al siguiente detalle:

3.7

3.7 Ahora bien, de la revisión de los informes remitidos por la Subunidad de Administración Documentaria e Informática, en su calidad de área usuaria, para la ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE DE PRESUPUESTO Y METRADO DE OBRAS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PNSU, se advierte que emitió el Informe Técnico Previo de Evaluación Software de Presupuestos y Metrado de Obras del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de fecha 20 de agosto de 2024, elaborado por el señor Peter Yoel Oscanoa Sánchez, Analista en Redes y Seguridad Informática y aprobado por el Coordinador (e) de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática de la Entidad.

• 3.9

F) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN Y JEFE DEL AREA USUARIA.

El nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación técnica que sustentan la elaboración del INFORME TÉCNICO PARA ESTANDARIZACIÓN y el jefe del área usuaria, son el siguiente personal:

PETER YOEL OSCANOA SÁNCHEZ – ANALISTA EN REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA
ENRIQUE SALVADOR LIZA QUISPE – COORDINADORA (E) DE LA SUBUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA E INFORMÁTICA.

Como se puede evidenciar, en ambos informe se consignó al servidor PETER YOEL OSCANOA SÁNCHEZ – como ANALISTA EN REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA, teniendo como cargo según el Informe N° D00037-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/0.4.1.5, como **ANALISTA EN MESA DE AYUDA**, conforme se puede apreciar en el citado informe:

San Isidro, 21 de Agosto del 2024

INFORME N° D00037-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.5

A: NESTOR SALDAÑA CAMPOS
RESPONSABLE DE UA - UNIDAD DE ADMINISTRACION

Asunto: Estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU

Referencia: INFORME N° D00005-2024-VMCS-PNSU-0.4.1.5-POS

Me dirijo a usted, en relación al documento de referencia mediante el cual el Analista en Mesa de Ayuda recomienda la estandarización del software **S10 PRESUPUESTOS ERP.** para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU.

Por lo expuesto, se aclara que el cargo correcto del servidor **PETER YOEL OSCANOA SÁNCHEZ** es el de **ANALISTA EN MESA DE AYUDA**, tal como se indica en el Informe N° D00037-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/0.4.1.5; Este cargo debe ser considerado en los documentos y comunicaciones relacionados con la estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU, en lugar del cargo consignado incorrectamente en los Informes N° D00083-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/0.4.1.4 y N° 062-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/Lacosta.

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el documento del Visto, sustentado en el Informe N° D0014-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-JMA.UAL, en el Informe N° D00083-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4 y en el Informe N° D00165-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.4 de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; y, en el Informe N° D00037-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.5 de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática, emite opinión favorable recomendando suscribir el acto administrativo que apruebe la estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU;

Que, sobre la base de los documentos emitidos por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria; y, la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, denominada «Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular», y;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; del Coordinador de la Subunidad de Administración Documentaria e Informática; y, del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal;

en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y, de acuerdo con las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proceso de contratación de la «Estandarización de software de presupuesto y metrado de obras para los diferentes proyectos ejecutados por el PNSU», por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente estandarización tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación. Durante el periodo de vigencia de la estandarización a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, la Subunidad de Administración Documentaria e Informática deberá verificar si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en caso éstas varíen, deberá informar a la Unidad de Administración.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Artículo 4.- Notificar una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración para que actúe en el marco de sus competencias y proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ROSSINA MANCHE MANTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento